



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024

Nº de contrato. 048

**Concepto:** Servicios Profesionales para la  
IMPLANTACION DE PAGOS EN LINEA  
OPENPAY del sistema EMPRESS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Contrato de prestación de Servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ y ANA MARIA DEL TORO TORRES**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la persona moral denominada: **"APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESS, S.C."** por conducto de su representante legal **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y que en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes sujetan su voluntad al presente contrato de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio número HPM-DI-067/2021 de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2021, suscrito por la Maestra Corina Frías Vázquez, Directora de Ingresos de la Hacienda Municipal, dirigido a la Licenciada Ofelia Larios Torrejón, Coordinadora de Tecnologías de la Información, se solicitó la implementación de un sistema de pago que permita a la ciudadanía en general acceder con rapidez, seguridad, agilidad, y cercanía, y que además ofrezca horarios más amplios para la realización de sus pagos. Buscando con lo anterior eficientar el servicio de pagos para los diferentes servicios, además de fortalecer las finanzas municipales a través de una mayor recaudación. Para lo anterior se propusieron los pagos en línea, pagos por SPEI, pagos en tiendas de autoservicio y pago en tiendas de conveniencia. La solicitud se

B

C

X

3

N3-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

realizó a efecto de que se tomaran medidas para ofrecer dichos servicios para el inicio del ejercicio fiscal 2022.

2. A través del oficio 092/2021 de fecha 12 de noviembre del año 2021, suscrito por la Licenciada Ofelia Larios Torrejón, dirigido a la licenciada Ana María del Toro Torres, encargada de la Hacienda Municipal, con atención a la Maestra Corina Frías Vázquez, Directora de Ingresos, se informó lo siguiente: como departamento de tecnologías de la información una de las funciones es automatizar los tramites que se realizan en el Gobierno Municipal siendo los PAGOS EN LINEA uno de los más importantes ya que permite al contribuyente un método de pago, rápido, seguro y cómodo, por su parte a la Hacienda Municipal le representa un incremento de ingresos. Por lo anterior se analizaron varias opciones para contratar el servicio de pagos, determinando que la mas viable es la IMPLANTACION DE UN MÓDULO DE PAGOS EN LINEA OPENPAY DEL SISTEMA EMPRESS, con la persona moral APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESS, S.C., misma empresa que actualmente es la proveedora del sistema que controla los ingresos y la contabilidad de la Hacienda Municipal, el cual cuenta con la información e infraestructura necesarios para procesar los pagos en sus bases de datos, cuyo proveedor tiene registrada la patente del sistema "EMPRESS" dicha gestión se realizó previo dictamen emitido por el Departamento de Proveduría, cuya propuesta fue autorizada por el Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.
  
3. La persona moral APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESS, S.C., presentó la propuesta de Servicios Profesionales de la que se desprende que el proyecto consiste en la implantación de los sistemas de PAGOS EN LINEA y BANCARIZACIÓN DE PAGOS utilizando la plataforma de cómputo en la nube EMPRESS/GOB-DIGITAL, para el procesamiento de pagos de los contribuyentes, interactuando con el procesador de pagos en línea OPENPAY y con los servicios de cómputo y bases de datos del Municipio. B

Para la materialización de dicho sistema se ofrecen los siguientes entrega X



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- 1.- Instalación y configuración de las aplicaciones y bases de datos.
- 2.- Capacitación Operativa de los usuarios para el manejo de los sistemas de cómputo.
- 3.- Capacitación técnica al personal del área de informática para la administración de los sistemas.
- 4.- Asesoría y asistencia técnica para la puesta en marcha de los sistemas.
- 5.- Entrega de guías rápidas como documentación de los sistemas.
- 6.- Entrega de una licencia de las aplicaciones por tiempo indefinido de los sistemas propuestos con los módulos y funcionalidad que en dicha propuesta se especifican.
- 7.- Evaluación técnica y administrativa durante y posterior a la implementación del proyecto.

La descripción puntual de los módulos y la forma de su funcionamiento, se desprenden de la propuesta de Servicios profesionales para la **IMPLANTACION DE PAGOS EN LINEA OPENPAY DEL SISTEMA EMPRESS** que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

4. Por lo anterior, con fecha 26 de noviembre del año 2021, en la segunda Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande, bajo el punto séptimo del orden del día, se aprobó la contratación de los servicios profesionales para la implementación del **Módulo de pagos en línea OPENPAY del sistema EMPRESS**. Dicha adjudicación fue de excepción a la licitación pública, es decir, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** (por tratarse de servicios especializados en que un solo proveedor puede satisfacer la demanda), ya que el proveedor es el único que cuenta con la titularidad de la patente para prestar el servicio, supuesto que encuadra con la excepción de licitación pública prevista en los artículos 73 Fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 42, 43 fracción I, incisos c) y d) del Reglamento de Compras Gubernamentales,

B

R

A

3



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, se aplicará del recurso **Municipal**, correspondiente a la partida municipal número **353 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información con "EL PRESTADOR"** y será por el total que se derivará de los precios unitarios antes relacionados y en función del número de artículos solicitados, mismo que será establecido en el anexo correspondiente.

5. **"EI PRESTADOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica y económica del **"PRESTADOR"** a la disponibilidad presupuestal de la partida número **553** para el ejercicio fiscal 2021.}

## DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

**SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

COMPONENTES DEL PROYECTO
MÓDULO: PAGOS EN LÍNEA CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO
MÓDULO: BANCARIZACIÓN DE PAGOS POR
TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS (SPEI)

N6-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

MÓDULO: BANCARIZACIÓN DE PAGOS POR

PAGOS EN EFECTIVO EN TIENDAS

FUNCIONALIDAD DE LA INTERFAZ OPENPAY PARA ADMINISTRACIÓN DE PAGOS

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.** La cual se refiere al documento denominado Propuesta de Servicios Profesionales para la Implantación de Pagos en Línea Openpay, que contiene una descripción de los sistemas, los objetivos y módulos del SOFTWARE, los servicios y productos entregables por parte de "EL PRESTADOR", los requerimientos técnicos y administrativos que deberá cubrir "EL MUNICIPIO" para su implementación; asimismo, incluye un resumen económico, el financiamiento del proyecto y las consideraciones de venta. Dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL.** Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "EL PRESTADOR", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para "EL MUNICIPIO", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos de capacitación e información en general relacionada con la implementación y puesta en marcha del SOFTWARE.

**INFORMACIÓN PÚBLICA:** Toda información que generen, posea o administre "EL MUNICIPIO", como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene, la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, e N7-EL DETERMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad. Incluida la que se obtenga a través del módulo del SOFTWARE que se contrata siempre y cuando no se encuentre protegida o patentada en los términos de la Legislación correspondiente.

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
- b) Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente contrato. B
- c) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable. C
- d) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el X

N8-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024

- e) Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- “EL PRESTADOR”, declara bajo protesta de decir verdad que:

Que firma el [REDACTED] en representación de la empresa, misma que se encuentra constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número: 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Rafael Verduzco Curiel, notario público en ejercicio titular de la notaria pública número 13 trece de Colima, Colima, debidamente inscrita en el registro público de Personas Morales en los folios números 218266-1, relativo al documento No. 8,478. Documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo.

- a) Que cuenta con la facultad de ley para suscribir el presente contrato en virtud que las que se desprenden de la escritura pública antes citada no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- b) Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de “EL MUNICIPIO” los servicios del presente contrato.
- c) En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de “EL MUNICIPIO” los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen. B
- d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida de los diamantes número 160, Residencial Esmeralda Norte, Colima, Colima, Código Postal: 28017. Se agrega a [REDACTED] una copia del comprobante de domicilio correspondiente. E  
A



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e) Que se encuentra inscrito y activo en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [REDACTED] con inicio de operaciones desde el 26 de febrero de 2007.
- f) Que es su deseo celebrar el presente contrato para realizar o prestar el servicio de pagos en línea OPENPAY del sistema EMPRESS y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato. 11-ELIMINADO

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicio, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales para la implantación de pagos en línea Openpay, que incluye el Software listado en el capítulo de definiciones apartado "**SOFTWARE**" de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento anexo denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. "EL PRESTADOR" entregará como resultado de este contrato la implementación y licenciamiento indefinido de un software para uso exclusivo de "EL MUNICIPIO" en los términos que se señalan en los documentos anexos denominados PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA y LICENCIA DE SOFTWARE, que se suscriben como parte integrante de este contrato. B

Por su parte "EL MUNICIPIO" realiza el pago por la cantidad de: \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con que [REDACTED] de A



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

a \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) con recurso Municipal, correspondiente a la partida municipal número 353 "Instalación, reparación y Mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la Información".

**SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. "EL PRESTADOR"**, de conformidad con el proceso de adjudicación correspondiente, relativo a las condiciones generales de la entrega del servicio prestado, será bajo el anexo de especificaciones técnicas o condiciones del servicio, mismo que se anexa al presente y forma parte integral del mismo. Tendrá "EL PRESTADOR" un término de dos meses contados a partir de la firma del presente contrato para realizar la implementación del sistema que es objeto de la presente transacción. El cual será instalado bajo la supervisión de la Directora de Ingresos Municipales C. Corina Frías Vázquez, quien lo recibirá una vez que verifique que cumple con las características señaladas en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR" dentro del proceso de adjudicación correspondiente. Quedando bajo responsabilidad de "EL PRESTADOR", el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho bien, producto, artículos, piezas o partes, los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica precitada.

**TERCERA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR"** realizará la entrega e implementación del sistema de conformidad con el proceso de adjudicación correspondiente, relativo a las condiciones generales de la entrega del servicio prestado y será atendiendo a las especificaciones técnicas o condiciones de la adquisición, mismos que se desprenden de la propuesta técnica y económica que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**Condiciones generales del contrato:** Para la recepción de los servicios profesionales correspondientes a la implementación de pagos en línea OPENPAY se realizará por el prestador, por la C. Corina Frías Vázquez y por el personal que esta última designe, una acta de entrega recepción en la que se deberá dejar constancia de que previa recepción se verificó por la Directora de ingresos municipales y por el personal técnico designado para tal efecto, que el Módulo materia de este contrato cumple cabalmente con las especificaciones señaladas en la propuesta técnica y económica.



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En caso que la adquisición del bien, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que el prestador cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable o bien se hará uso de la garantía específica.

**CUARTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL PRESTADOR"** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la prestación del Servicio, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito el Departamento de Proveduría **"EL MUNICIPIO"**, asimismo, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total del servicio pactado en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**QUINTA. - DE LA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina con el cumplimiento total de las obligaciones por **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - El importe total de la contraprestación materia del presente contrato, será de: \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) más I.V.A, siendo un total de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) mismo que se cubrirá de la manera siguiente: 50% a la firma del presente contrato y 50% a la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo constar como prueba el acta de entrega recepción levantada por **"LAS PARTES"** por conducto de su personal autorizado. Sin la constancia del acta circunstanciada no se realizará el pago total.

**SÉPTIMA. - DEL ANTICIPO.** - Se suministrará a **"EL PRESTADOR"**, el 50% cincuenta por ciento del monto total de la presente operación correspondiente a la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de anticipo incluido.

N14-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, contado a partir de la entrega del bien a entera satisfacción del **“MUNICIPIO”**.

**DECIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR”** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **“EL MUNICIPIO”**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la prestación se trate de productos, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR”** en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **“EL MUNICIPIO”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.-** Cuando el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado **“EL MUNICIPIO”**, podrá requerirle por escrito al **“EL PRESTADOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerir el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El Departamento de Proveeduría tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual m

N15-ELIMINADO 6



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- IX. **“EL PRESTADOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del **“EL MUNICIPIO”**.

**DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.-** Si **“EL MUNICIPIO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL “EL PRESTADOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL MUNICIPIO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR”**
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **“EL PRESTADOR”** se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **“EL PRESTADOR”** de las liquidaciones que deban hacersele.

**DECIMA OCTAVA.- MEDIOS DE DEFENSAS.-** En caso de inconformidad por parte del **“EL PRESTADOR”** en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, que en cualquier momento **“EL PRESTADOR”** podrá presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

N16-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA. - DE LA TRANSPARENCIA DEL CONTRATO.** - "**LAS PARTES**" reconocen que este contrato se encuentra clasificado como **información Fundamental-General** de conformidad con el artículo octavo fracción V inciso K) e I) y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que este contrato es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de el para los fines que considere, sin que haya necesidad de acreditar interés jurídico alguno o de justificar su utilización.

Por lo que "**EL PRESTADOR**" acepta que "**EL MUNICIPIO**" publique el presente contrato y la información que se genere como consecuencia del mismo a través de sus páginas oficiales y ponga a disposición de cualquier persona la información aquí contenida para su consulta, recepción, reproducción y Publicación de Conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

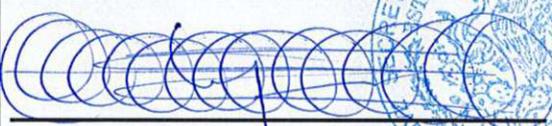
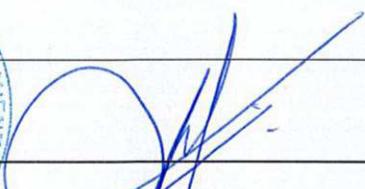
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 08 ocho de diciembre del 2017-~~ELIMINADO~~ 6 veintiuno.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

"EL MUNICIPIO"

 <b>MAESTRO ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ.</b> Presidente Municipal	 <b>LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,</b> Sindica
 <b>MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ.</b> Secretario General	 <b>C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES,</b> Encargado de Hacienda Municipal



"EL PRESTADOR"

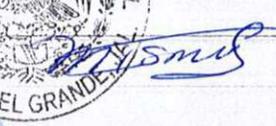
N18-ELIMINADO 6

N19-ELIMINADO 1

Representante de

APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C.

TESTIGOS

 <b>Mari-Rosa Maria Sanchez Sanchez</b>	 <b>Maria Isabel Madrigal Lopez</b>
---	--



PROVEEDURIA



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es:  
<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe> N20-ESTADISTICA 6  
de manera presencial en nuestras instalaciones

A

E

B

M

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."